LEY MUNICIPAL N° 1039
DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLA TEJADA ALPACOMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1

Cjal. Lic. Susy Sonia Brañez Apaza
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

La Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Que, en el marco de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto se encuentra facultado para emitir leyes, en el ámbito de sus competencias exclusivas, como lo señalado en la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014, que en su Art. 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en su Numeral 4 señala "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas abrogarlas y modificarlas, concordante constitucionalmente con el articulo 302 parágrafo I de la Constitución Política del Estado Plurinacional".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 272 señala: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones" concordante con el Artículo 283 del mismo texto Constitucional, que señala "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Parágrafo II del Art. 339 de la Constitución Política del Estado, señala "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiables, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez en su Disposición Transitoria Decima Quinta determina "las entidades territoriales autónomas municipales mantienen el derecho propietario y la administración de los bienes muebles e inmuebles afectados a la infraestructura física de los servicios públicos de salud, educación, cultura".

Que, el Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, tiene como una de sus atribuciones señaladas en el Artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.".

Que, la Ley Municipal N° 372 de fecha 4 de octubre de 2016 en su Artículo PRIMERO. (Objeto) "La presente Ley Municipal tiene por objeto, considerar a las Leyes Municipales que declaren propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la Jurisdicción Municipal de El Alto, titulo idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio Real sobre dichos predios bajo la titularidad del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, debiendo ser acompañados para el efecto del respectivo respaldo técnico, salvaguardando la afectación a la propiedad privada de particulares".

CONSIDERANDO:

Que, cursa Fotocopia Legalizada de planimetría de la Urbanización "VILLA TEJADA ALPACOMA".

Que, cursa Fotocopia de la Resolución Municipal Nº 017/2019, del cual en su parte pertinente refiere:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA "ASESORÍA LEGAL TÉCNICA) U.A.T. - D.A.T. N° 063/2018, de fecha 06 de diciembre del año 2018. que resuelve aprobar en la Vía de SUSTITUCIÓN, la Planimetría de la Urbanización "VILLA TEJADA ALPACOMA" la mismo se encuentra ubicada en el Distrito Municipal Nº 1, de la Ciudad de El Alto...".

Que, cursa Fotocopia Legalizada de Resolución Técnica Administrativa Municipal Asesoría Jurídica Técnica Nº 063/18 En el cual resuelve: ARTICULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR en la vía SUSTITUCION la PLANIMETRIA de la URBANIZACION "VILLA TEJADA ALPACOMA", ubicado en el Distrito Municipal Nº 1 de la ciudad de El Alto con la siguiente relación de superficies:

AREAS	SUPERFICIES (m2)	%
Área residencial	182660.96	59.61 %
Área Verde y Equipamiento	9755.04	3.18 %
Área Municipal de Seguridad y Forestación	19322.42	6.31 %
Vías Publicas	94675.31	30.90 %
TOTAL	**306413.73**	**100.00 %**

Que, cursa, informe **CITE: GAMEA/SMIP/DATC/UCMC/JCBM/022/2026**, de fecha 12 de agosto de 2026 emitido por Tec. Juan Carlos Blanco Mamani, PROCESADOR DE PLANIMETRIAS III UAT-DATC GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, del cual en su parte pertinente señala: "Conforme a lo señalado en el marco del desarrollo, la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, Las áreas públicas descritas, con una superficie total de 123.752,77 m2, se encuentran debidamente delimitadas, ubicadas y cuantificadas dentro de la Urbanización Villa Tejada Alpacoma, Distrito Municipal N° 1...".

Que, cursa informe **CITE: DGAL/UDRBDM/MFCH/INF.28/2026** de fecha 31 de agosto de 2026, emitido por el Abg. Martin Flores Choquecallo - UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL - DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL, en su parte conclusiva refiere:" .. así mismo habiéndose emitido el informe técnico, la Unidad ve la viabilidad de realizar la regularización de las áreas públicas de la Urbanización Villa Tejada Alpacoma del Distrito Municipal N°1, bajo proyecto de Ley Municipal de Declaración de Propiedad Municipal. ...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N°031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez" "Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General y demás disposiciones conexas.

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 1039
DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLA TEJADA ALPACOMA DEL DISTRITO MUNICIPAL N°1

ARTÍCULO PRIMERO. - (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto, DECLARAR PROPIEDAD MUNICIPAL LAS ÁREAS PÚBLICAS DE LA URBANIZACIÓN VILLA TEJADA ALPACOMA del Distrito Municipal N°1 de la Ciudad de El Alto, bajo el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN	RESPALDO TÉCNICO LEGAL	ÁREAS PÚBLICAS	SUPERFICIE A REGISTRAR
"URBANIZACIÓN VILLA TEJADA ALPACOMA" Del Distrito Municipal No. 1	- Resolución Municipal No. 017/2019 de 11 de febrero de 2019. - Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva No. 063/2018 de 6 de diciembre de 2018. - Informe CTTE:GAMEA/SMIP/DATC/ UCMC/JCBM/ de 12 de agosto de 2026.	Área de equipamiento y verde: Superficie: 9755.04 m2. Área Municipal de seguridad y reforestación: Superficie 19322.42 m2. Vías Públicas: Superficie: 94675.31 m2. **SUPERFICIE TOTAL 123.752,77 m2**	123.752,77 m2 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE)

ARTÍCULO SEGUNDO. - (Del Registro). – Que, por intermedio de las oficinas de **DERECHOS REALES DE EL ALTO,** proceda a registrar la presente Ley Municipal, debiendo generarse un Folio Real con Matricula Computarizada con la **superficie de 123.752,77 M2 (CIENTO VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS),** correspondientes a las áreas públicas de la URBANIZACIÓN VILLA TEJADA ALPACOMA del Distrito Municipal N°1, a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO TERCERO. - (De la remisión). - En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, dentro el plazo establecido para el efecto.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto el primer día del mes de octubre de dos mil veintiséis años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO - BOLIVIA

Lic. Susy [illegible]
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Flor [illegible]
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL Nº 1039

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL Nº ***1039*** *CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY Nº 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".*

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

Es dado en la ciudad de El Alto, a los 07 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

ASESOR LEGAL DEL DESPACHO MAE
VB
Ramo Carico Pomacahua
G.A.M.E.A.

Lic. Eliser N. Roca Tancar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
DESPACHO
M.A.E.